

Segundo Suplemento del Registro Oficial No.447 , 29 de Noviembre 2023

Normativa: Vigente

Última Reforma: (No reformado)

RESOLUCIÓN No. 012-CD-SO-02-2023-ISSPOL (REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS O ESTUDIOS JURÍDICOS PARA EL PATROCINIO INTERNACIONAL DEL ISSPOL Y SU ASESORAMIENTO)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
EL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria 02-2023, del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, celebrada el 07 de marzo de 2023, en el punto décimo octavo, del orden del día, se avocó conocimiento analizó y debatió sobre el Oficio Nro. ISSPOL-AJ-2023-0266-I-OF, de fecha 01 de marzo de 2023, firmado por la señora Asesora Jurídica, referente al reglamento para la contratación de abogados para el patrocinio internacional del ISSPOL y su asesoramiento.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las contrataciones gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, principio con el cual fue levantado el proceso para la "CONTRATACIÓN ABOGADOS INTERNACIONAL";

Que, la carta constitucional en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en su artículo 3 manda al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) ser parte del sistema de seguridad social, como un organismo autónomo con finalidad social y sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Quito;

Que, la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional le otorga la atribución reglamentaria al Consejo Directivo en su artículo 6 literal m) así: "Expedir y reformar los reglamentos internos";

Que, son atribuciones del Director General b) Representar legalmente en todos los actos judiciales, extrajudiciales, contratos y convenios en los que intervenga el ISSPOL de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional

Que, para la defensa de los intereses del ISSPOL en jurisdicción internacional o extranjera, es necesaria la contratación de abogados o estudios jurídicos de reconocido prestigio internacional que co-patrocinen la defensa de los intereses del Estado de manera técnica, ágil y efectiva;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida Ley y su Reglamento, establece que: "No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos";

Que, con el fin de promover el desarrollo nacional, en la contratación de abogados o estudios jurídicos para el patrocinio internacional del ISSPOL se debe incentivar la participación competitiva; y,

Que, en las controversias internacionales cuyo derecho aplicable es el extranjero, la participación conjunta de abogados nacionales e internacionales contribuiría a una defensa técnica, ágil y efectiva logrando una mayor eficiencia y consecuente reducción en los costos para el ISSPOL

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo, en el literal m) el artículo 6 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en concordancia con el literal m) del numeral 1.1 del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.

RESUELVE

Expedir el Reglamento para la Contratación de Abogados o Estudios Jurídicos para el Patrocinio Internacional del ISSPOL y su asesoramiento

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Las normas establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas para el proceso de contratación de abogados, firma de abogados, estudios jurídicos, consorcios jurídicos, que junto al ISSPOL, patrocinen la defensa, así como el asesoramiento legal al Instituto frente a reclamos o acciones extrajudiciales y/o judiciales, en los que actúe como actor o demandado en jurisdicción internacional o extranjera.

Art. 2.- Procedimiento.- Para las contrataciones de abogados, firma de abogados, estudios jurídicos, consorcios jurídicos en el exterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) El Consejo Directivo del ISSPOL al amparo del art. 6 literal c) de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional recomendará al Director General del ISSPOL, luego de un proceso de selección, la contratación de abogados o estudios jurídicos para la defensa internacional del ISSPOL.

b) Una vez que Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional tenga conocimiento de dicha recomendación la trasladará al Asesor Jurídico quien deberá establecer y justificar la necesidad de la contratación de abogados, estudios jurídicos y/o consorcios jurídicos del exterior, a través de un informe que contenga los fundamentos y la recomendación al Director General del ISSPOL, para que autorice el procedimiento de contratación. A dicho informe de Estudios Previos se adjuntará una propuesta de pliegos de contratación, informe de necesidad, cronograma del procedimiento, términos de referencia y estudio de mercado. Los abogados o estudios jurídicos internacionales contratados por el ISSPOL deberán contar con la participación de profesionales nacionales cuando el asunto sobre el cual versan las acciones administrativas, judiciales o arbitrales en jurisdicción internacional o extranjera requieran conocimientos específicos en derecho ecuatoriano.

c) El Director General mediante la Gestión de Compras Públicas a través de resolución fundamentada, aprobará el inicio del procedimiento, los pliegos, el cronograma, y dispondrá la constitución de la Comisión de Revisión e invitación directa al/los abogados y/o estudios jurídicos recomendado,

d) El Director General mediante la Gestión de Compras Públicas, a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, enviará la invitación a los abogados o estudios jurídicos del exterior.

e) Las ofertas de servicios se recibirán vía correo electrónico, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en la invitación.

f) La Comisión de Revisión, evaluarán las ofertas presentadas por los abogados y estudios jurídicos invitados y una vez definida la oferta que cumple los requerimientos solicitado en los pliegos elaborará un informe dirigido al Director General.

g) La Comisión de Revisión presentará un informe al Director General en el que recomendará la adjudicación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

h) El Director General, de convenir a los intereses nacionales e institucionales, emitirá una Resolución de adjudicación o declarará desierto el procedimiento, según corresponda.

Art. 3.- Contratación de Servicios Especializados Adicionales. - Corresponde a los abogados, firma de abogados, estudios jurídicos, consorcios jurídicos en el exterior

contratados, el determinar, identificar y proponer al Director de Asesoría Jurídica los perfiles y nombres de profesionales de apoyo que sean necesarios y convengan a la defensa de los intereses nacionales. La selección de estos profesionales de apoyo se basará en la competencia técnica, solvencia y experiencia profesional.

La contratación de estos profesionales será realizada por los abogados y/o estudios jurídicos del exterior contratados para la defensa del ISSPOL y puesto en conocimiento del Instituto.

Art. 4.- Administración. - La administración de los contratos que se suscriban al amparo del presente Reglamento corresponderá al funcionario designado por el Director General en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Art. 5.- Ejecución. - El pago de las facturas que se presenten por los servicios profesionales prestados por los abogados y/o estudios jurídicos del exterior contratados para la defensa del ISSPOL o asesoría procederá una vez que el administrador del contrato haya presentado un informe sobre el cumplimiento efectivo de las labores contratadas. Este a su vez presentará el informe al Director General del ISSPOL para su aprobación.

Art. 6.- Pago.- Los pagos se efectuarán de conformidad a lo acordado entre las partes en el respectivo contrato. El Director Económico Financiero autorizará y ejecutará el pago, según la normativa establecida, una vez que le hayan sido presentados las facturas e informe correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Este Reglamento no se aplicará para a los contratos suscritos con anterioridad a su vigencia. Sin embargo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, decidir completar las tareas del estudio jurídico extranjero con los abogados o estudio jurídico nacional según las necesidades del caso, tomando en cuenta que este reglamento determina las directrices generales del procedimiento de contratación. Los contratos relativos a la prestación de servicios de asesoría o patrocinio jurídico que se presten en otros países podrán ser suscritos por parte del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, en el Ecuador; y por parte de los abogados o estudios jurídicos del extranjero, en el lugar en donde tengan su domicilio.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 07 de marzo de 2023.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS O ESTUDIOS JURÍDICOS PARA EL PATROCINIO INTERNACIONAL DEL ISSPOL Y SU ASESORAMIENTO

1.- Resolución 012-CD-SO-02-2023-ISSPOL (Segundo Suplemento del Registro Oficial 447, 29-XI-2023).